

15 de OCTUBRE de 1986.

**DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.-**

**ALEGATO DE CONCLUSION.-**

El Lic. Jerónimo Luis Admade Zaldívar, en representación del Señor Harmodio Alonso Estribi Marengo, interpone demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, para que se declare nulas, por ilegal, la resolución N°086 de 12 de junio de 1986, expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, y para que se hagan otras declaraciones.-

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-**

En tiempo oportuno vengo a presentar el alegato que corresponde a esta Procuraduría en lo atinente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado del señor Harmodio Alonso Estribi Marengo contra el auto emitido por la honorable Magistrada Sustanciadora, que rechazó de plano la demanda contencioso-administrativa que éste había interpuesto.

La razón que motivó la medida procesal impugnada se hizo consistir en que la resolución de la Gobernación de la Provincia de Panamá, que revocó otra de la Alcaldía Municipal de La Chorrera (que le había adjudicado un lote de terreno al demandante) y ordenó revertirlo al patrimonio de ese Municipio, no es un acto susceptible de ser impugnado en vía contencioso-administrativa, por tratarse de un acto de naturaleza civil y no de carácter administrativo.

A nuestro juicio, le asiste razón a la Magistrada Sustanciadora, porque la decisión impugnada versa sobre una controversia suscitada entre la señora Ida María Avila de Marengo y